

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que el día veintitrés (23) de Agosto de dos mil trece (2013), me comuniqué telefónicamente con la señora **ANTONIA BELENICIA CAICEDO LARGACHA**, a quien se le informo que la entidad accionada allegó respuesta al derecho de petición, el mismo que motivó esta Acción Constitucional, Así las cosas, se le informó que en virtud de lo dicho, este Juzgado se disponía a dar por terminado este trámite incidental. La accionante manifestó estar de acuerdo en esta decisión, incluso asevero que ya reclamo el componente de ayudas humanitarias.

CATALINA GOMEZ ARROYAVE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Agosto veintitrés (23) de dos mil trece (2013)

Referencia:	Tutela incidente
Demandante:	ANTONIA BELENICIA CAICEDO LARGACHA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05001-33-33-012-2013-00514-00

INTERLOCUTORIO 265

La señora **ANGELA ROSA JACOME** identificada con la cedula de ciudadanía número 21.446.176 solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día veintitrés (23) de Mayo de dos mil trece (2013) proferida por este despacho.

A folios 14 a 16, el Apoderado Judicial de la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a cumplir de manera integral la orden emitida, en el cual a folio 14 informan que: " **ÁNGELA ROSA JÁCOME IDENTIFICADA CON DOCUMENTO**

NÚMERO 21.446.176, PRESENTA EL TURNO 1C-7186 GENERADO EL 22 DE JULIO DE 2013, GIRADO EL 23 DE JULIO DE 2013 HACE 24 DÍAS Y ESTÁ PENDIENTE DE INFORMACIÓN DE PAGO Y/O REINTEGRO..."

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **ANGELA ROSA JACOME** ya tiene respuesta a su derecho de petición, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

I.- DAR POR TERMINADO el trámite de desacato instaurado por **ANGELA ROSA JACOME**, por las razones expuestas en esta decisión

II.- NOTIFICAR esta decisión por estados.

III.- ARCHIVAR esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

C.G

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csjs/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, AGOSTO 27 DE 2013, Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
